

Política Antisoborno

Política Antisoborno

De conformidad con las leyes locales anticorrupción¹, así como algunas regulaciones internacionales como la Foreign Corrupt Practices Act o "FCPA" y obligaciones establecidas por tratados internacionales; y en concordancia con los diez principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas; Wind Consulting, S.A de C.V. formaliza su compromiso en la lucha contra el soborno/corrupción y la ilegalidad a través de esta política.

¹ En México: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el Código Penal Federal.

Objetivo:

Asegurar que cualquier actividad que se desempeñe en Wind Consulting, S.A de C.V. o a nombre de ella, esté fundamentada en la ética y valores, condenando la corrupción, soborno, fraude o cualquier otro acto ilegal que se pudieran presentar a las actividades de operación. La Política Antisoborno de Wind Consulting, S.A de C.V.

Alcance:

La presente política es aplicable a todos nuestros **socios, accionistas, colaboradores, proveedores, distribuidores y demás socios comerciales**, en las diferentes entidades donde operamos, quienes tienen la responsabilidad de conocer, comprender y poner en práctica los principios aquí descritos.

Elaborado por:	Aprobado por:
Coordinación de normatividad y gestión integral	Dirección General

Política:

Los actos de corrupción para efectos de la presente política anticorrupción de Wind Consulting incluyen conductas no éticas como el soborno, la colusión, los pagos de facilitación, el fraude, la extorsión, el enriquecimiento ilícito, el tráfico de influencias, la utilización de información falsa o privilegiada y el lavado de dinero, entre otras; no sólo si éstas involucran a un servidor público, sino también si son cometidas por algún socio, accionista, colaborador, proveedor, representante, distribuidor, contratista o cualquier otro socio comercial, en perjuicio de Wind Consulting o algún tercero.

Asimismo, se entiende como actos de corrupción y faltas de ética, el "fraude ocupacional" entendiendo a éste como el uso intencional del puesto de trabajo para el enriquecimiento personal, de un tercero u otra entidad a través del uso indebido de los recursos o activos de Wind Consulting.

Por lo anterior, Wind Consulting prohíbe, en su nombre o representación:

- Ofrecer, pagar, prometer, autorizar el pago o recibir, directa o indirectamente, dinero, obsequio o servicio de o a cualquier servidor público o tercero, a fin de obtener alguna ventaja o de influir en una decisión.
- Aceptar u ofrecer algún servicio, entretenimiento, dinero, valores, (los gastos de viaje, alojamiento o comidas serán aceptados cuando tengan relación directa con acuerdos comerciales, presentaciones de productos y/o servicios, entre otros.) cuyo valor sea inapropiado de o a un servidor público, proveedor, distribuidor, u otra parte interesada o realizar algún tipo de acto o actividad que se pueda interpretar como un incentivo para influir en una decisión o la obtención de una ventaja.

Elaborado por:	Aprobado por:
Coordinación de normatividad y gestión integral	Dirección General

- Celebrar contratos con consultores, lobistas, contratistas, agentes o terceros que pudieran representar un riesgo de soborno. No debemos negociar o hacer pagos a terceros si existe algún indicio de que esas personas pueden realizar algún tipo de soborno en nuestra representación.
- Hacer donativos o realizar pagos a causas o partidos políticos, con recursos de la empresa o a nombre de Wind Consulting. Los donativos aplicarán de acuerdo con las leyes locales y federales aplicables.
- La participación como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquier acto de corrupción.

Para facilitar el cumplimiento de esta política, en línea con el Código de Ética y Conducta, ponemos a disposición de nuestros colaboradores, clientes, proveedores, distribuidores y demás socios comerciales el **canal de denuncia:** canal.denuncias@windconsul.com asignado mediante el cual cualquier denunciante, interno o externo, podrá presentar su denuncia, el mismo se podrá encontrar en el sitio de comunicación del SGI y la página web de Wind Consulting.

Compromiso contra la Corrupción:

- 1. Apegarnos a las leyes nacionales y convenciones internacionales sobre el combate de la corrupción, incluida la FCPA (ley anticorrupción de los Estados Unidos de Norteamérica), y a la legislación aplicable donde tengamos actividades comerciales.
- 2. Cumplir con todas las normas de información financiera aplicables a Wind Consulting, ya que la falsificación de nuestros libros y registros contables está estrictamente prohibida y constituye un delito.

Elaborado por:	Aprobado por:
Coordinación de normatividad y gestión integral	Dirección General

- 3. Realizar todas las negociaciones, compras y transacciones financieras con apego a nuestros procedimientos internos y conservar todos los registros de estas para ser revisados en caso de auditoría.
- **4.** Verificar que los pagos que realicemos o que se realicen por nuestra cuenta sean exclusivamente una remuneración por servicios efectivamente prestados a Wind Consulting.
- **5.** Adoptar los controles internos y denunciar, si es necesario, ante las autoridades correspondientes aquellos casos en los que algún colaborador o tercero incurra en un acto de corrupción.
- **6.** Promover prácticas para luchar contra la corrupción a lo largo de la cadena de valor, capacitar al personal sobre las medidas preventivas y realizar campañas de difusión.

Wind Consulting, a través de su Comité de Ética, revisará esta política y tomará las medidas pertinentes para su debido cumplimiento.

Carlos Eduardo Crespo Velasco

Dirección General

Elaborado por:	Aprobado por:
Coordinación de normatividad y gestión integral	Dirección General